

# ESTATUTOS

## FUNDACION DIEGO Y LIA

### CAPITULO I

#### NOMBRE NATURALEZA DOMICILIO Y OBJETO

**ARTICULO PRIMERO:** La Fundación DIEGO Y LIA es una Organización sin ánimo de lucro, independiente, apolítica, voluntaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero puede establecer oficinas o dependencias y capítulos regionales en otros lugares del país y tener vinculación con otras entidades de la misma naturaleza, nacionales o extranjeras.

**ARTICULO TERCERO:** El objeto de la Fundación consiste en:

Apoyar la creación de empleo mediante aportes de capital u otras modalidades que se consideren pertinentes a proyectos productivos.

El apoyo a la educación de las clases menos favorecidas. En desarrollo de este objeto, la Fundación podrá adelantar programas de becas directamente o apoyar entidades educativas que a juicio del Consejo de Fundadores, cumplan con una labor social en profundidad.

El apoyo a obras filantrópicas. En cuanto a éstas últimas la Fundación podrá destinar sus recursos bien sea, para financiar actividades desarrolladas por la misma fundación o mediante aportes a otras instituciones sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas que se dedican a atender necesidades básicas de las clases menos favorecidas.

**ARTICULO CUARTO:** Para llevar a cabo los objetivos, la Fundación podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en mutuo con o sin interés, hacer publicaciones destinadas al cumplimiento de sus objetivos y ejecutar los demás contratos lícitos que considere necesarios para la realización de los fines propuestos.

## CAPITULO II

### DEL PATRIMONIO

**ARTICULO QUINTO: FORMACION DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación está formado por:

Las donaciones de los fundadores, por auxilios de entidades privadas, por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, por los beneficios que obtenga de sus actividades y por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación.

La organización y administración del patrimonio estarán a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo.

**ARTICULO SEXTO:** El Consejo de Fundadores está integrado por las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

- ANDRES RESTREPO LONDOÑO con C.C. 8235895
- GHISLAINE IBIZA DE RESTREPO con C.E. 125038
- ANDREA PATRICIA RESTREPO IBIZA con C.C. 52416234
- ELIANA RESTREPO IBIZA con C.C. 52588147
- VERONICA MARIA RESTREPO IBIZA con C.C. 39786881
- HECTOR ARENAS ESLAVA con C.C. 80413551
- JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA con C.C. 79485810
- HEVLA S.A.S con NIT 830096151-7

En caso de desaparición de uno de los fundadores, podrá ser representado por quien este haya designado si fue su voluntad.

Por decisión unánime de los fundadores éste Consejo podrá ser ampliado a otras personas naturales que manifiesten su deseo de asumir este encargo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Quienes hacen parte de la Fundación en calidad de fundadores, en ejercicio de sus derechos, tendrán los siguientes deberes para con la Fundación

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Fundación.

- Participar activamente en los programas generales y especiales de la Fundación.
- Desempeñar cabalmente las funciones de los cargos y comisiones para los que haya sido designado.
- Asistir a las reuniones del CONSEJO DE FUNDADORES a que haya sido convocado.
- Guardar lealtad a la Fundación y a sus fundadores.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS**

**ARTICULO OCTAVO:** Los órganos directivos y administrativos de la fundación serán:

El Consejo de Fundadores, el presidente y el Director Ejecutivo.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

**ARTICULO NOVENO:** El Consejo de Fundadores es la autoridad máxima de la Fundación y estará formada por todos los fundadores, quienes participarán con voz y voto.

**ARTICULO DECIMO:** El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente, una vez al año, por lo menos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la Fundación, considerar las cuentas y balances del ejercicio, y designar los demás funcionarios de su elección y en general tomar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Anualmente, durante el último trimestre del año en curso, el Director Ejecutivo presentará a consideración del Consejo de Fundadores el presupuesto detallado de ingresos y egresos para el año siguiente.

El Director Ejecutivo permitirá el ejercicio del derecho de inspección a los fundadores o a sus representantes durante los 15 días anteriores a la reunión.

**PARAGRAFO 1:** Adicionalmente el Consejo de fundadores será citado cuando el Director Ejecutivo, el Presidente o el Revisor Fiscal consideren necesaria su intervención para la toma de decisiones que, normalmente se asignan a las Juntas Directivas.

**PARAGRAFO 2:** Para facilitar la realización del CONSEJO DE FUNDADORES, estas podrán tomar la forma de reuniones no presenciales siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Cuando cumpliendo con las mayorías establecidas en los presentes estatutos, los integrantes puedan por cualquier medio deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.
- Cuando se trate de comunicación sucesiva, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.
- Deberá quedar prueba de las decisiones correspondientes según el medio empleado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes, a la dirección que aparece registrada en la Fundación, indicando lugar, fecha y hora de la reunión. Tratándose de Reunión Extraordinaria, en la convocatoria se insertará el orden del día.

En la citación correspondiente el Representante Legal podrá efectuar una segunda convocatoria. En ella se especificará que si no se ha obtenido el quórum después de treinta (30) minutos de la hora fijada para la reunión, se decretará un receso de treinta (30) minutos y se abrirá de nuevo la sesión, en reunión de segunda convocatoria, en la cual habrá quórum con cualquier número de asistentes.

Si el Consejo no pudiere realizarse por alguna circunstancia, deberá efectuarse a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la primera citación en el mismo lugar y hora previstos y hará quórum el reglamentario.

EL CONSEJO DE FUNDADORES tendrá un Presidente y actuará como secretario el Director Ejecutivo de la Fundación, o en ausencia de éste el que designe el Consejo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** De las reuniones del Consejo, se sentará un acta en el libro correspondiente con las indicaciones sobre la convocatoria, quórum, elección de dignatarios y las decisiones adoptadas en la reunión correspondiente. El acta de la reunión deberá llevar la firma de quien presidió la reunión y del secretario de la misma, así o de la comisión para aprobación del acta, comisión que deberá ser designada por el Consejo.

Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará con una antelación de cinco (5) días comunes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** EL CONSEJO DE FUNDADORES, podrá sesionar válidamente con el 51% de los integrantes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Si hubiere sido convocado el Consejo dos (2) veces, sin lograr el quórum necesario, las proposiciones respectivas se pueden someter a votación por correspondencia así:

Para la aprobación de Reformas de Estatutos o para reglamentar la liquidación de la fundación, el Representante Legal repartirá a todos los integrantes el proyecto, junto con su explicación y un formulario en que el integrante indique su aprobación o desaprobación. Para su aprobación se requerirá como mínimo el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes.

**PARAGRAFO:**

- a) Todo voto debe llevar la firma del integrante respectivo.
- b) La correspondencia para su votación se enviará a los integrantes por el conducto acostumbrado para la correspondencia ordinaria, y se indicará la fecha de cierre de votación.
- c) El escrutinio se realizará en sesión extraordinaria del Consejo en fecha señalada previamente por el Director Ejecutivo.
- d) Una vez aprobado el proyecto respectivo se elaborará un acta con la firma del Presidente y del Secretario del Consejo para tramitar su registro ante las autoridades competentes según las normas legales.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Corresponde al CONSEJO DE FUNDADORES como principal órgano Directivo de la Fundación lo siguiente:

- Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que debe seguir la Fundación y la filosofía de la misma.
- Nombrar al Presidente del mismo.
- Nombrar al Director Ejecutivo y fijarle su remuneración.
- Elegir al Revisor Fiscal principal y al suplente respectivo y fijarle su remuneración.
- Tomar las determinaciones necesarias sobre las cuentas e informes que presente el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- Aprobar o desaprobado los balances de fin de ejercicio y en general los estados financieros de la Fundación.
- Aprobar las reformas estatutarias.
- Autorizar al Representante Legal para efectuar actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto de la Fundación, cuya cuantía exceda del equivalente a 100 salarios mínimos mensuales vigentes.
- Señalar las cuotas de sostenimiento si fuera del caso y la forma de cancelación.
- Aprobar cada año el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente la Dirección Ejecutiva.
- Desarrollar la estructura administrativa de la Fundación, creando y suprimiendo cargos, señalando remuneraciones y asignando, eliminando o trasladando funciones.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Todo fundador podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo de Fundadores mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos.

Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán las formalidades aquí previstas.

## **CAPITULO V**

### **DE LA REPRESENTACION LEGAL**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Representación Legal de la Fundación, será ejercida por el Director Ejecutivo de la Fundación, y su suplente será el Presidente del Consejo elegido de su seno por el mismo Consejo.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, quien será a su vez Secretario del CONSEJO DE FUNDADORES y de la Presidencia.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la Representación Legal de la Fundación
- Actuar como Secretario del CONSEJO DE FUNDADORES
- Llevar los libros de actas de la Fundación
- Convocar al CONSEJO DE FUNDADORES
- Ejercer las funciones administrativas que aseguren el funcionamiento de la Fundación.

## **CAPITULO VI**

### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO VIGESIMO:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público titulado. Será designado por el CONSEJO DE FUNDADORES para períodos de dos años y podrá ser reelegido, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión. El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido en la misma forma que el Principal y lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

**PARAGRAFO:** Ni el Revisor Fiscal ni su suplente podrán ser fundadores de la Fundación.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones del CONSEJO DE FUNDADORES.
- Dar oportuna cuenta por escrito al CONSEJO DE FUNDADORES, o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de las actividades de la Fundación y en el funcionamiento de la misma.

- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del CONSEJO DE FUNDADORES, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título
- Convocar al CONSEJO DE FUNDADORES a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes y las demás que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el CONSEJO DE FUNDADORES.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DURACION DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La duración de la Fundación es indefinida.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La disolución de la Fundación operará por:

- Por ministerio de la Ley
- Por extinción del patrimonio destinado para su manutención.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Disuelta la Fundación, la liquidación de su patrimonio se hará con sujeción a los acuerdos, decisiones e instrucciones que determine el CONSEJO DE FUNDADORES, por un liquidador o por varios liquidadores designados por el mismo. Por cada liquidador el CONSEJO DE FUNDADORES designará un suplente. Los liquidadores actuarán de consuno.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Durante el proceso liquidatorio el CONSEJO DE FUNDADORES, continuará actuando como organismo asesor

del liquidador o de los liquidadores, con amplias facultades para fijar valores de realización de los activos, prioridades para enajenación de los mismos, condiciones de enajenación y para autorizar transacciones, desistimientos, donaciones en pago y en general para adoptar las providencias necesarias en orden a la más conveniente realización de los activos para el pago del pasivo corporativo.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Liquidada la Fundación se procederá de la siguiente manera: en primer lugar se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, quedare algún remanente, excedente o beneficio, ese remanente, excedente o beneficio será destinado para una entidad sin ánimo de lucro en el país, debidamente reconocida, que designe el CONSEJO DE FUNDADORES, conforme a las normas legales vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Durante el período de liquidación el CONSEJO DE FUNDADORES se reunirá en la época fijada por los estatutos para sus sesiones ordinarias e igualmente cuando sea convocado por los liquidadores o el Revisor Fiscal, conforme a las normas estatutarias.

Las determinaciones del Consejo deberán tener relación directa con la liquidación y se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. El quórum deliberatorio se constituirá por cualquier número plural de fundadores con derecho a voto que concurran a la reunión. El mismo quórum e igual mayoría serán suficientes para la aprobación de la cuenta final de liquidación.

**Consejo de Fundadores**  
**Acta No. 53**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de marzo de 2018, en las oficinas de la Fundación Diego y Lía ubicadas en la Calle 94 A No. 11 A-32 of. 505, siendo las 8:00 a.m., previa convocatoria del día jueves 22 de febrero de 2018 por correo electrónico a los correos registrados, realizada por la Directora Ejecutiva, se reunieron las siguientes personas en su calidad de miembros del Consejo de Fundadores de la Fundación Diego y Lía:

ANDRES RESTREPO LONDOÑO Identificado con C.C. No. 8.235.895 (Medellín), GHISLAINE IBIZA DE RESTREPO identificada con C.E. No. 125.038 (Extranjería), VERONICA MARIA RESTREPO IBIZA identificada con C.C. No.39.786.881 (Bogotá), ELIANA RESTREPO IBIZA identificado con C.C. No.52.588.147 (Bogotá), JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA identificado con C.C. No. 79.485.810 (Bogotá), ANDREA RESTREPO IBIZA, identificada con C.C. 52.416.234 (Bogotá), HECTOR GERARDO ARENAS ESLAVA identificado con C.C. 80.413.551 (Bogotá) todos ellos domiciliados en la ciudad de Bogotá, quienes obran en nombre propio y la sociedad HEVLA S.A.S con NIT 830096151-7 representada en este acto por ELIANA RESTREPO IBIZA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL.

También asistió el señor Bernardo Carrasco en su calidad de invitado permanente a este Consejo.

En uso de la palabra la señora Verónica Restrepo propuso el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario
3. Lectura y aprobación del informe de Gestión del año 2017
4. Consideración y aprobación de los estados financieros del año 2017
5. Compensación de pérdidas fiscales
6. Destinación de excedentes 2017
7. Ejecución Presupuestal año 2017 y Presupuesto año 2018
8. Lectura del Informe del Revisor Fiscal.
9. Nombramiento del revisor fiscal para el período enero a diciembre de 2018
10. Política de Manejo de reinversión de excedentes y aportes iniciales
11. Actividades meritorias.
12. Funciones de los Órganos Administrativos y Directivos
13. Autorización para presentar solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial
14. Propositiones y varios.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

1. Verificación del Quórum  
Se reunió el 100% de los miembros del Consejo de Fundadores por lo tanto hay quórum amplio y suficiente para deliberar.
2. Nombramiento del presidente y secretario  
Actuó como presidente el señor Andrés Restrepo Londoño y como secretaria la señora Verónica Restrepo Ibiza.
3. Lectura y aprobación del Informe de Gestión del año 2017.  
Con días de anticipación se había enviado el informe de Gestión de la Directora Ejecutiva de la Fundación Diego y Lía, señora Verónica Restrepo Ibiza. La totalidad de los asistentes

estuvo de acuerdo con lo manifestado en el informe y éste fue aprobado por unanimidad en el Consejo de Fundadores.

Asimismo se informó que el informe se publicará en la página web de la Fundación y en los medios que la DIAN determine para recibir los comentarios pertinentes de la Sociedad Civil y será puesto a disposición de las autoridades de control y vigilancia. El Informe de Gestión se anexa a esta acta.

#### 4. Consideración y aprobación de los estados financieros del año 2017

Se presenta a los miembros del Consejo de Fundadores los Estados Financieros para el cierre del año 2017.

FUNDACION DIEGO Y LIA  
NIT. 830.049.297-3  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

ACTIVO	NOTAS	2017	2016	PASIVO	NOTAS	2017	2016
<b>Activo Corriente</b>				<b>Pasivo Corriente</b>			
Electivo y equivalente al efectivo	5	782.412.030	529.656.685	Cuentas por pagar Comerciales	9		916.660
Cuentas por Cobrar Comerciales y Otras Cuentas	6	6.363.190	12.895.853	Pasivos por impuestos corrientes	9	3.518.300	542.018
Instrumentos Financieros	7	3.247.882.020	3.218.505.157				
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>\$ 4.016.458.146</b>	<b>\$ 3.754.657.695</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>\$ 3.518.300</b>	<b>\$ 1.460.678</b>
<b>Activo No Corriente</b>				<b>ACTIVO NETO</b>			
Instrumentos Financieros Largo Plazo	8	433.015.845	615.561.701	Aporte Fundadores	10	1.720.000.000	1.720.000.000
				Excedente / Deficit Ejercicios Anteriores	10	1.915.741.096	1.831.943.492
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>\$ 433.015.845</b>	<b>\$ 615.561.701</b>	Ajustes por Convergencia	10	783.092.727	790.671.972
				Excedente / Deficit del Ejercicio		43.378.591	(11.196.194)
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$ 4.449.473.991</b>	<b>\$ 4.410.419.396</b>	Partidas ORI del Ejercicio		(16.256.723)	74.539.447
				<b>TOTAL ACTIVOS NETOS</b>		<b>\$ 4.445.955.691</b>	<b>\$ 4.408.958.717</b>
				<b>TOTAL PASIVO Y ACTIVOS NETOS</b>		<b>\$ 4.449.473.991</b>	<b>\$ 4.410.419.396</b>

FUNDACION DIEGO Y LIA  
NIT. 830.049.297-3  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

	NOTAS	2017	2016
			(En Pesos)
<b>INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>\$ 496.245.779</b>	<b>\$ 579.158.936</b>
Ingresos por rendimientos	11	378.102.331	430.314.330
Ingresos por Donaciones	12	118.143.448	148.844.606
<b>EGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>\$ 410.430.880</b>	<b>\$ 501.230.884</b>
Gastos de Administración	13	39.468.603	153.100.743
Donaciones	14	12.000.000	13.000.000
Becas Universitarias	15	358.962.197	335.122.141
<b>OTROS EGRESOS</b>		<b>\$ 36.196.308</b>	<b>\$ 88.331.246</b>
Gastos Financieros	16	4.079.765	3.039.668
Gastos Extraordinarios y Otros	16	32.116.543	85.291.688
<b>EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>\$ 49.618.591</b>	<b>\$ (10.403.194)</b>
Impuesto de Renta	17	6.240.000	793.000
<b>EXCEDENTE / DEFICIT NETO</b>		<b>\$ 43.378.591</b>	<b>\$ (11.196.194)</b>
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>			
Partidas del ORI	18	(16.256.723)	74.539.447
<b>RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO</b>		<b>\$ 27.121.868</b>	<b>\$ 63.343.253</b>

Las principales consideraciones que se hacen son:

- Se presenta una ligera recuperación del patrimonio por \$ 36.996.974
- Los únicos pasivos por \$ 3.518.300 están relacionados con impuestos por pagar.
- La mayor parte de las acciones fueron vendidas y las inversiones se están manteniendo principalmente en renta fija de bajo riesgo.

- Los Ingresos financieros del año estuvieron 28.6% por encima de lo presupuestado dado que se había hecho un cálculo conservador de un 5% de rendimiento sobre las inversiones financieras lo que realmente estuvo cercano al 6%. Asimismo, el gasto del año fue inferior y la diferencia se mantuvo invertido lo que generó un excedente adicional. Finalmente, los dineros que estuvieron invertidos en renta variable (acciones) y que fueron vendidos por cerca de doscientos millones de pesos se sumaron al portafolio de activos corrientes lo que contribuyó a la mayor rentabilidad del portafolio.
- Los ingresos por donaciones de terceros estuvieron por debajo de los respectivos del año anterior en un 20%.
- Los egresos operacionales estuvieron 18% por debajo comparativamente contra el año 2016. Esta disminución se refleja en parte por una situación esperada dado que ya la fundación no tiene costos asociados a salarios.
- El costo del Programa de becas por primera vez superó el presupuesto, situación esperada por la solicitud del Consejo de Fundadores para incrementar el número de beneficiarios de este programa.

Los asistentes no hacen más comentarios y los estados financieros son aprobados por unanimidad.

#### 5. Compensación de Pérdidas Fiscales

Se solicitó autorización al Consejo de Fundadores para que se compense el valor de la renta líquida gravable del ejercicio 2017, con las pérdidas fiscales del año 2007. Esta petición fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

#### 6. Destinación de excedentes 2017

Según los estados financieros del 2017 el excedente contable neto del año fue de \$ 43.378.591, y el déficit del ORI fue de \$ (16.256.723), para un excedente integral del año de \$ 27.121.868. Este excedente no será destinado a la actividad meritoria debido a la compensación de pérdidas fiscales registrada en la declaración de renta del 2017.

Este punto fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

#### 7. Ejecución presupuestal año 2017 y Presupuesto del año 2018

	Aprobado 2017	Ejecutado a	
		31 Diciembre 2017	31 Enero 2018
Becas	350000000	358962197	380000000
Donaciones	20000000	12000000	20000000
Administrativos y financieros	50000000	43556542	42072000
Fondo de libre destinación	10000000	0	10000000
Otros egresos (evento, viajes..)	15000000	32116543	15000000
<b>Total</b>	<b>445000000</b>	<b>446635282</b>	<b>467072000</b>

- La ejecución del presupuesto se llevó dentro de lo estipulado, aunque no se refleja el compromiso de diez millones a la Corporación Ventures que pasa a 2018 y el fondo de libre inversión que no se utilizó.
- El programa de becas excedió en \$ 8.962.197 pesos el presupuesto debido al aumento del número de beneficiarios que pasó de 73 a 83 para el inicio de 2018.

- Se informa que el Fondo de libre destinación que no ha sido utilizado, ya tiene comprometidos diez millones para una obra filantrópica para la Fundación Clínica Noel de la ciudad de Medellín. Este aporte se realizará en 2018.
- Sobre el gasto real de 2017, el presupuesto para 2018 se incrementa en un 5% general con excepción del presupuesto de becas que se aumenta en un 9% considerando el aumento de nuevos beneficiarios que sumarán en total de 83 estudiantes activos para el inicio de 2018.

El presupuesto del año 2018 ya había sido aprobado unánimemente en la sesión del 30 de enero y quedó debidamente registrado en el acta correspondiente.

8. Lectura del informe del Revisor fiscal.

Se procedió a leer el informe de la Revisoría Fiscal que no presenta observaciones sobre los estados financieros. El informe del revisor fiscal es aprobado por unanimidad de los asistentes.

9. Nombramiento del revisor fiscal para el periodo enero de 2018 a diciembre de 2019.

Como revisora fiscal de la Fundación Diego y Lía para el periodo enero de 2018 a diciembre de 2019 se ratifica a la señora Alexandra Molina con T.P. 101786-T para continuar en este cargo, decisión aprobada por unanimidad de los asistentes.

También se aprueba un aumento del 5.9% a partir del mes de abril de 2018 en la tarifa que la revisora fiscal le cobra a la Fundación.

Finalmente se confirma que el señor Juan Guillermo Arbeláez continuará como revisor Fiscal Suplente.

10. Política de Reinversión de excedentes y aportes iniciales.

Se informa que de acuerdo con la voluntad inicial de los fundadores y en concordancia con el decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 que modificó el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto Único Reglamentario de 2016, los dineros constitutivos del patrimonio, provenientes de las donaciones, los aportes de los fundadores, al igual que los excedentes que eventualmente se puedan generar, no son reembolsables bajo ninguna forma ni generan ningún tipo de derecho a ser devueltos directa o indirectamente a lo aportantes, incluso si llegase a ser el caso de una futura liquidación o disolución. En éste último caso los estatutos establecen que si quedase un remanente después del pago de todas las obligaciones, éste será entregado a una Fundación Sin Ánimo de Lucro que el Consejo de Fundadores determine y que cumpla con los requisitos para aplicar al Régimen Tributario Especial.

Por otro lado, los excedentes operativos que se puedan generar producto del manejo de las inversiones, de menores gastos asociados al desarrollo del objeto social o de donaciones, serán utilizados en su totalidad en el desarrollo de las actividades meritorias en concordancia con lo que establece el Régimen Tributario Especial de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

La totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores se manifiesta de acuerdo con estas aclaraciones.

11. Actividades meritorias

La señora Verónica Restrepo hizo un repaso de las actividades meritorias para pertenecer al Régimen Tributario Especial de acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto único Reglamentario 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2150 de 2017.

En los Estatutos de la Fundación Diego y Lía se presenta el siguiente texto referente al objeto social:

**ARTICULO TERCERO:** El objeto de la Fundación consiste en:

Apoyar la creación de empleo mediante aportes de capital u otras modalidades que se consideren pertinentes a proyectos productivos.

El apoyo a la educación de las clases menos favorecidas. En desarrollo de este objeto, la Fundación podrá adelantar programas de becas directamente o apoyar entidades educativas que, a juicio del Consejo de Fundadores, cumplan con una labor social en profundidad.

El apoyo a obras filantrópicas. En cuanto a éstas últimas la Fundación podrá destinar sus recursos bien sea, para financiar actividades desarrolladas por la misma fundación o mediante aportes a otras instituciones sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas que se dedican a atender necesidades básicas de las clases menos favorecidas.

De acuerdo con los estatutos de la Fundación y en concordancia con el Estatuto Tributario, las actividades meritorias de la Fundación para pertenecer a las ESAL se ubican en:

- En Educación, el artículo 359 del Estatuto Tributario especifica: Lo dispuesto en este numeral también comprende las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia".

El Programa de Becas es la principal actividad de la Fundación, con la cual se da la posibilidad de acceso a la educación superior a personas que por sus condiciones socioeconómicas no podrían, de otra manera, contar con esta posibilidad. Por tal motivo, la Fundación cumple a cabalidad con esta actividad y hace mérito para pertenecer al Régimen Tributario Especial.

Adicionalmente, como complemento al programa de becas, la Fundación creó el Programa de Formación en ética y Valores Ciudadanos que propende por ofrecer herramientas de conocimiento para que los beneficiarios de las becas tengan una mayor participación consciente dentro de la sociedad en la que viven, se apropien de los procesos de construcción ciudadana y actúen con base a unos principios y valores en donde prime la tolerancia, el respeto y la construcción de paz. La disposición del Estatuto Tributario determina en el aparte de Actividades de Desarrollo Social: *"Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana"*.

- o En Actividades de desarrollo empresarial

“Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006”. La ley define como emprendimiento “una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza”.

La Fundación Diego y Lía se originó al ver la necesidad de buscar oportunidades de generación de empleo e ingresos como medio para mejorar la calidad de vida de personas con vulnerabilidad económica y social, que cuentan con un potencial emprendedor y pueden, mediante nuestro apoyo, potencializar ideas de negocio con las que se generan opciones de ingresos para sus núcleos familiares o de la comunidad. Es así como se trabajó el Fondo de Microcapital y de éste se desprendió la idea de unirnos con otras instituciones en la creación del Fondo Inversor, que continúa bajo la misma línea de acción, pero apoyando a empresas que tienen un mayor potencial de impactar positivamente a grupos poblacionales marginales, aunque las empresas apoyadas tengan fines de lucro.

Por las razones explicadas en este aparte, la Fundación Diego y Lía también tiene justificada su permanencia dentro del régimen Tributario Especial.

- o El tercer punto del objeto social de la Fundación , en el que estatutariamente se permite a la Fundación Diego y Lía apoyar obras filantrópicas donde se considere que hay necesidades básicas insatisfechas ya sea por emergencia o por situación permanente, está inmerso dentro de las actividades meritorias numeradas en los literales de salud, cultura, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, preventivas y terapéuticas, derechos humanos y Promoción y apoyo a Otras entidades sin ánimo de lucro. Es importante aclarar que estas actividades no son prioritarias en la Fundación y solo ocasionalmente se apoyan obras sociales cuando se presenta alguna situación puntual que amerita ser atendida.

La totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores se manifiesta de acuerdo con estas aclaraciones.

## 12. Funciones de los Órganos Administrativos y Directivos

De acuerdo con el decreto 2150 de 2017 y el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 que modifica el Decreto único Reglamentario 1625 de 2016, en la reunión se aclara que los miembros del Consejo de Fundadores y su representante legal en el cumplimiento de los lineamientos y filosofía de la fundación así como en las labores administrativas, deben tomar decisiones sobre el desarrollo del objeto social en forma directa o indirecta, de las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad.

Esta aclaración se hace dado que los Estatutos de la Fundación están escritos en otros términos, pero se sobreentiende que tienen el mismo valor y significado. La totalidad de los miembros del Consejo de Fundadores se manifiesta de acuerdo con esta aclaración.

## 13. Autorización para presentar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial

La señora Verónica Restrepo pide autorización al Consejo de Fundadores para solicitar ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- la Permanencia en el Régimen Tributario Especial de acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2150 de 2017.

Los siguientes son los argumentos para realizar esta solicitud:

- La Fundación lleva 20 años de trabajo continuo cumpliendo a cabalidad nuestro compromiso de ayudar a la comunidad, especialmente en lo relativo a acceso a la educación y apoyo al emprendimiento como mecanismo de generación de empleo.
- Hemos actuado con total transparencia y los dineros se han utilizado dando cumplimiento a las disposiciones de ley, todo lo cual ha sido informado anualmente a las instituciones de control y vigilancia.
- Si bien los ingresos principales de la Fundación Diego y Lía son el resultado del manejo del portafolio de inversiones, asimismo necesita recibir donaciones de terceros para el desarrollo de las actividades en beneficio de la comunidad ya que los costos de dichas actividades son elevados y normalmente generan déficits que van disminuyendo el patrimonio de la Fundación.
- Para conservar los beneficios tributarios.

Los asistentes a esta sesión del Consejo aprueban por unanimidad que se solicite la autorización de permanencia a la DIAN.

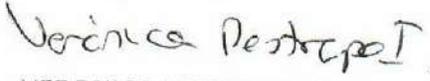
14. Propositiones y varios

No se hicieron nuevas proposiciones

Terminada la sesión a las 11 a.m., se procede a la redacción de esta acta que es enviada por correo electrónico a los asistentes para sus comentarios y aprobación. No se hacen comentarios y por lo tanto es aprobada por unanimidad.

En constancia firman.

  
ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO  
Presidente

  
VERONICA RESTREPO IBIZA  
secretaria